Ajuntament de Vinaròs

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/22	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	3 / de Juny / 2022
Durada	Des de les 09:15 fins a les 09:35 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	NO
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	David Jaime Pastor	SÍ

Excuses d'assistència presentades:
1.- Paula Cerdá Escorihuela: Per motius d'agenda

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:15 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura : 20/06/2022
HASH: bacefcac87851abbb4d9561087461d7
Ajuntament de Vinaròs

Guillermo Alsina Gilabert (2 de 2)
Alcalde-President
Data Signatura : 20/06/2022
HASH: b2149e4814c959f443dbc394a16736aa

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022

Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 41

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 27 de Maig de 2022.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 27 de Maig de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 27 de Maig de 2022.

2.- Expedient 3698/2021. Proposta per aprovar el pagament del model 046 a la Generalitat Valenciana en concepte d'anunci convocatòria selecció t'ecnic/a auxiliar de turisme.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data 2 de maig de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las liquidaciones presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe 20,38€ según detalle:

-Exp. 3698/2021 y número 0466389266174 por importe de 20,38€ y en concepto de la publicación anuncio convocatoria proceso de selección para cubrir en propiedad una plaza de técnico/a auxiliar turismo.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la mencionada liquidación a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 41

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0466389266174 por importe de 20,38€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient FACT-2022-1232. Proposta per aprovar factures de netje viària el mes de març Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data 2 de maig de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura 9200700273 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria del mes de MARZO por importe de 71.789,50€

Vista la conformidad dad a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. por los trabajos de limpieza viaria del mes de MARZO p importe de 71.789,50€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCION SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en l informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de l

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 41

instalaciones, del mismo mes, siendo el pago liquido a efectuar de 70.539,50€ (71.789,50€ -1.000,00€ - 250,00€)

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1293/2022. Proposta per aprovar el preu de gestió per la recaptació d'abril Diputació Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 27 de maig de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondientes al mes de ABRIL de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión y por un importe de:

- 17.547,83€ ABRIL, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PA 320220004877.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efect oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acor proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 41

5.- Expedient 4438/2022. Proposta per indemnitzacions per raó de servei - Amalia Cabos.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data 24 de maig de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local 24 de junio de 2019 y del artículo 5 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 37,96€ a favor de AMALIA CABOS BARREDA, con DNI 20475985M , según detalle:

- EXP. 4438/2022, por importe de 37,96€ (Acto presentación PLAN CONVIURE-Castellón)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 4247/2022. Proposta d'autorització de Pagaments a Justificar - Cesar Mones.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data 24 de maig de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por CESAR MONES VALANZUELA, por importe total

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 41

205,69€.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**.

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 205,69€ presentada por CESAR MONES VALANZUELA tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 3888/2022. Proposta per aprovar devolució d'ingressos indeguts - Castellano Sociedad Limitada Profesional y Grupo Maestrat Carpas y Eventos, SL

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 25 de maig de 2022:

«INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. Por Castellano Activa Sociedad Limitada Porfesional se presenta solicitud de devolución d importe ingresado en fecha 21/04/2022 en concepto del pago de ITVM, matricula 6265 LKX por impo de 61,67€ ref.autoliquidación 02022024618 por tratarse de un error dado que la matriculación d turismo debe figurar a Grupo Maestrat Carpas,Espectaculos y Eventos, SL, según documentación q obra en el expediente..

SEGUNDO. Consultada la contabilidad municipal, se constata que constan dos ingresos en fec 21/04/2021 a nombre de Castellano Sociedad Limitada Profesional y Grupo Maestrat Carpas Eventos, SL.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MUDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 41

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

SEGUNDO. El Articulo 2. de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica que define la Naturaleza y Hecho Imponible.

El impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019..

INFORME-**PROPUESTA** DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que en relación con la solicitud a nombre de Castellano Activa Sociedad Limitada Porfesional que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer y obtener como ingreso la cantidad de 61,67 euros.

SEGUNDO. Que se notifique la resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad en cuenta indicada por el interesado."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 3540/2022. Proposta per aprovar rectificació de liquidacions i devolucions d'ingressos indeguts - Bárbara Giner.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 26 de maig de 2022:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 41

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29/03/2022, Bárbara Giner López presenta un escrito al Ayuntamiento mediante el que solicita la rectificación de las siguientes liquidaciones y devolución de ingresos indebidos en concepto del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana pagadas por la herencia de su padre Juan Bautista Giner Akribas (exp. 5012/19) y de su tío Constantino Giner Akribas, respecto a la transmisión de los inmuebles sitos en la Calle San Vicente n.º 1 1º piso y 2º piso, y Calle Mayor n.º 4. Al respecto, alega que las parcelas objeto de las liquidaciones, se encuentran en el entorno de protección del Bienes de Interés Cultural de la Iglesia Arciprestal, y que según dispone la ordenanza fiscal del impuesto, estaría exentas las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, de la cual cosa no les informó el Ayuntamiento. Dichas liquidaciones son las siguientes:

EXP.	LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	IMPORTE	DOMICILIO TRIBUTARIO
10159/19	202001702	GINER*LOPEZ,BARBARA	459,21 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
10159/19	202001703	GINER*LOPEZ,BARBARA	423,89 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
10159/19	202001704	GINER*LOPEZ,BARBARA	350,68 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
10159/19	202001705	GINER*LOPEZ,BARBARA	323,71 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
10159/19	202001699	GINER*LOPEZ,BARBARA	1.232,35 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
10159/19	202001701	GINER*LOPEZ,BARBARA	1.137,56 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
5012/19	201906522	GINER*LOPEZ,BARBARA	357,62 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
5012/19	201909867	GINER*LOPEZ,BARBARA	273,10 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
5012/19	201906518	GINER*LOPEZ,BARBARA	959,71 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
		TOTAL	5.517,83 €	

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/19, se aprobaron entre otras, las siguientes liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, por la herencia de Juan Bautista Giner Akribas, que fueron notificadas a la interesada en fecha 16/10/19:

EXP.	LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	IMPORTE	DOMICILIO TRIBUTARIO
5012/19	201906522	GINER*LOPEZ,BARBARA	357,62 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
5012/19	201909867	GINER*LOPEZ,BARBARA	273,10 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
5012/19	201906518	GINER*LOPEZ,BARBARA	959,71 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
		TOTAL	1.590,43 €	

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 41

TERCERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/20, se aprobaron entre otras, las siguientes liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, por la herencia de Constatino Giner Akribas, que fueron notificadas a la interesada en fecha 27/02/20:

EXP.	LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	IMPORTE	DOMICILIO TRIBUTARIO
10159/19	202001702	GINER*LOPEZ,BARBARA	459,21 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
10159/19	202001703	GINER*LOPEZ,BARBARA	423,89 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
10159/19	202001704	GINER*LOPEZ,BARBARA	350,68 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
10159/19	202001705	GINER*LOPEZ,BARBARA	323,71 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
10159/19	202001699	GINER*LOPEZ,BARBARA	1.232,35 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
10159/19	202001701	GINER*LOPEZ,BARBARA	1.137,56 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
		TOTAL	3.927,40 €	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La interesada solicita la rectificación de liquidaciones firmes y la devolución de ingresos indebidos por falta de aplicación de la exención prevista en el artículo 3.1 b) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, que dispone:

"1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos municipios."

SEGUNDO. Del propio tenor del precepto se desprende que la aplicación de la citada exención tiene carácter rogado, no automático, es decir, que el interesado debe solicitarla y aportar los justificantes que acrediten la realización a su cargo de obras de conservación, mejora o rehabilitación.

Por otro lado, el artículo 137.1 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión, Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 1605/2007, de 27 de julio, que regula los efectos del reconocimiento de los beneficios fiscales de carácter rogado, establece:"1. El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión.

En consecuencia, la aplicación del beneficio fiscal desde la fecha de su concesión impide otorgar efectos retroactivos a la resolución por la que se conceda el mismo.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 41

(Consulta General 0017-18, de 4 de abril de 2018, SG de Tributos Locales)

TERCERO. En cuanto al procedimiento instado de rectificación de liquidaciones y devolución de ingresos indebidos, hay que remitirse a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), así como a su desarrollo reglamentario contenido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Respecto a la rectificación de errores, el artículo 220.1 de la LGT dispone que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

El artículo 13.2 del Real Decreto 520/2005, dispone cuando el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado, la Administración podrá resolver directamente lo que proceda cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los presentados por el interesado. En el caso contrario, deberá notificar la propuesta de resolución para que el interesado pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta.

Por todo ello, dado que estamos ante liquidaciones firmes aprobadas por la Junta de Gobierno Local en las que no se aprecia que se incurriese en error material, de hecho o aritmético, y que no se tienen en cuenta para resolver otros hechos, alegaciones o pruebas que los presentados por el interesado, se propone al mismo órgano la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de rectificación de liquidaciones y devolución de ingresos indebidos instada por Bárbara Giner López en fecha 29/03/2022 contra las siguientes liquidaciones por el impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana:

EXP.	LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	IMPORTE	DOMICILIO TRIBUTARIO
10159/19	202001702	GINER*LOPEZ,BARBARA	459,21 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
10159/19	202001703	GINER*LOPEZ,BARBARA	423,89 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
10159/19	202001704	GINER*LOPEZ,BARBARA	350,68 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
10159/19	202001705	GINER*LOPEZ,BARBARA	323,71 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
10159/19	202001699	GINER*LOPEZ,BARBARA	1.232,35 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
10159/19	202001701	GINER*LOPEZ,BARBARA	1.137,56 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
5012/19	201906522	GINER*LOPEZ,BARBARA	357,62 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 01 01
5012/19	201909867	GINER*LOPEZ,BARBARA	273,10 €	CL DE SANT VICENT, 1 Esc 01 02 01
5012/19	201906518	GINER*LOPEZ,BARBARA	959,71 €	CL MAJOR, 4 Esc 01 BJ 01
		TOTAL	5.517,83 €	

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK2SQKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 41

SEGUNDO. Notificar a la interesada la resolución que se adopte al respecto, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazos de interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 3452/2022. Proposta resolució recurs de reposició i sol:licitud de devolució d'ingressos indeguts per liquidació de IIVTNU - Angela Cabo.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria-Intervenció de data 25 de maig de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

SUJETO PASIVO: ANGELA CABO BAENA

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. En fecha 19/05/22 ANGELA CABO BAENA presenta un escrito al Ayuntamiento alegando haber recibido por duplicado la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, respecto a la transmisión del inmueble sito en CL DE SANT FRANCESC, 129 Esc A 02 03 por la herencia de Paula Baenta, y siendo que ha pagado ambas, solicita la devolución del importe de una de las liquidaciones.

n.º liquidación	Sujeto pasivo	Importe	Finca registral	Domicilio tributario
202202472	CABO*BAENA,ANGELA	28,36 €	26604	CL DE SANT FRANCESC, 129 Esc A 02 03
202202473	CABO*BAENA,ANGELA	28,36 €	26604	CL DE SANT FRANCESC, 129 Esc A 02 03

SEGUNDO. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27/04/22 se aprobaron entre otras las liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la herencia de Paula Baena. Respecto al inmueble sito en CL DE SANT FRANCESC, 129 Esc A 02 03, se aprobaron las siguientes:

n.º liquidación	Sujeto pasivo	Importe	Coef. Propiedad	periodo generacional
202202473	CABO*BAENA,ANGELA	28,36 €	10,00 %	18/08/10–14/11/2021

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 41

202202472	CABO*BAENA,ANGELA	28,36 €	10,00 %	18/08/10–14/11/2021
202202466	CABO*BAENA,ANGELA	56,72 €	10,00 %	15/06/05–14/11/2021
202202474	CABO*BAENA,JOSE MATEO	28,36 €	10,00 %	18/08/10–14/11/2021
202202470	CABO*BAENA,JOSE MATEO	56,72 €	10,00 %	15/06/05–14/11/2021
202202475	CABO*BAENA,JUAN ANGEL	28,36 €	10,00 %	18/08/10–14/11/2021
202202471	CABO*BAENA,JUAN ANGEL	56,72 €	10,00 %	15/06/05–14/11/2021
202202476	CABO*BAENA,MARIA ISABEL	28,36 €	10,00 %	18/08/10–14/11/2021
202202467	CABO*BAENA,MARIA ISABEL	56,72 €	10,00 %	15/06/05–14/11/2021
202202477	CABO*BAENA,PABLO	28,36 €	10,00 %	18/08/10–14/11/2021
202202468	CABO*BAENA,PABLO	56,72 €	10,00 %	15/06/05–14/11/2021

TERCERO. Se constata que a Angela Cabo Baena se le ha practicado por duplicado la liquidación del impuesto respecto a la transmisión del 10 % del inmueble relativo al periodo generacional comprendido entre 18/08/10–14/11/2021. Siendo que la interesada ha efectuado el pago de ambas, en fecha 11/05/22, procederá la devolución del importe de una de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. Según establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 32. Devolución de ingresos indebidos.

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Artículo 213. Medios de revisión.

"1. Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse, conforme a lo establecido en los capítulos siguientes, mediante:

a) Los procedimientos especiales de revisión.

b) El recurso de reposición.

c) Las reclamaciones económico-administrativas.

2. Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MUDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 41

artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley."

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.

d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

Artículo 223. Iniciación y tramitación del recurso de reposición.: "1. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo."

SEGUNDO. El artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, define el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como "un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos."

TERCERO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

PROPUESTA DE **ACUERDO**

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar el recurso de reposición y solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada por ANGELA CABO BAENA, por la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, respecto a la transmisión del inmueble sito en CL DE SANT FRANCESC, 129 Esc A 02 03 por la herencia de Paula Baena, y anular la liquidación nº 202202473 y devolver su importe a la interesada, a la cuenta bancaria que señale a tal efecto:

n.º liquidación	Sujeto pasivo	Importe	Finca registral	Domicilio tributario
202202473	CABO*BAENA,ANGELA	28,36 €	26604	CL DE SANT FRANCESC, 129 Esc A

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 41

				02 03

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a ANGELA CABO BAENA de los intereses de demora desde por importe de 0,05 €.

Tercero.- Notificar a la persona interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 684/2022. Proposta per aprovar la devolució d'ingressos indeguts - Consuelo Querol.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 25 de maig de 2022:

«INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO. En relación con el escrito presentado por CONSUELO QUEROL QUILES en fecha 17 de febrero de 2022 de registro de entrada 1389, por el que solicita devolución del importe ingresado en fecha 21/01/2022 en concepto de autoliquidación de LICENCIA D'ACTIVITAT, por Ollita Infantil y Pista Americana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local de fecha 22/04/2022 se aprobó devolución de 210,35€ correspondiente a la autoliquidación referencia núm. 020220037917, quedan pendiente la devolución de la referencia 020220038008 por importe de 210,35€ a nombre de Consuelo Querol Quiles.

TERCERO. Por parte de los servicios técnicos/departamento de actividades se emite informe en sentido de :

"En relación a la nota interna de fecha 03 de marzo de 20222 solicitando las fechas de la concesión de la licencia de actividad a Consuelo Querol Quiles por la instalación de Pista Americana y Ollita infantil.

La administrativa de Actividades a instancias del departamento de Tesorería,

Informa:

Revisados los archivos y registros municipales la vista de la nota de régimen interno del departamento de Tesorería solicitando las fechas de autorización a Consuelo Querol Quiles de las licencias Pista Americana y Ollita infantil.

Que se le concedió la licencia de apertura para ejercicio de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos que requieran la utilización de Instalaciones Eventuales, Portátiles o Desmontables de Pista Americana y Ollita con una ocupación máxima de 67 m^2 del día 26 de febrero al 20 de abril de 20[illegible] Decreto: 2022-0475 de fecha 25 de febrero de 2022."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 41

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

" Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales se establece la tasa por licencia de apertura y funcionamiento de establecimientos.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad municipal tanto técnica como administrativa tendente a verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento ya se encuentre sujeto, el ejercicio de dicha actividad, al régimen de licencia administrativa, comunicación previa o declaración responsable.

TERCERO. En la disposición transitoria introducida a la citada ordenanza, se dispone que con carácter excepcional y al objeto de intentar paliar los efectos económicos asociados a la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, se establece un periodo de no exigibilidad de la tasa de la presente ordenanza, de entrada en vigor en fecha 20 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.Transcurrido el mismo, la tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente ordenanza.

CUARTO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a D.CONSUELO QUEROL QUILES la cantidad de 210,35€ ingresadas en fecha 21/01/2022 en concepto de LICENCIA D'ACTIVITAT ref.n.º 020220038008 fundado dicho derecho en aplicación de la disposición transitoria introducida en la ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza reguladora de la tasa de no exigibilidad de la tasa desde el 20 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 41

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 8114/2021. Proposta per aprovar la devolució d'ingressos indeguts - Vinaròs Sunset Yoga, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 11 de maig de 2022:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por VINARÒS SUNSET YOGA,S.L., B12984902, mediante Reg. Entrada Núm. 2021-E-RE-11990 de 25/09/2021 se presentó escrito solicitando "*se le reembolse de la cantidad de 5.682,51 € abonados en concepto de ICIO para el expediente de obras mayores 2829/2021 y dió lugar a la licencia de obra mayor 07/2021, por tratarse de un ingreso indebido al encontrarse la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto suspendida en el momento del devengo y, subsidiariamente, reducido su importe del 3,5 % al 1,75 %*".

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 diciembre de 2021 se resolvió desestimar la citada solicitud.

TERCERO. Por VINARÒS SUNYET YOGA,S.L se interpuso contra el citado acuerdo recurso de reposición, que fue resuelto mediante Decreto de la Alcaldía [2022-0426] de 21 de febrero de 2022 cuya parte resolutiva decía textualmente lo siguiente:

"*PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por VINARÒS SUNSET YOGA, SOCIEDAD LIMITADA contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27/12/2021 por el que se resolvió desestimar la devolución del ICIO en relación al expediente de LICENCIA DE OBRAS MAYORES EDIFICIO DE SEIS APARTAMENTOS, TRASTEROS Y LOCALES EN PLANTA BAJA Y ENTRESUELO en CL REMEDIO 36, anulando el mismo.*

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento iniciado mediante Reg. Entrada Núm. 2021-E-RE-11990 presentado por VINAROS SUNSET YOGA, SOCIEDAD LIMITADA B12984902, al momento anterior a la notificación de la propuesta de resolución."

CUARTO Por parte de los servicios técnicos se han emitido los siguientes informes:

"*Expediente: 2829/2021 - Llicències Urbanístiques*
Emplazamiento: CL REMEDIO 36 / Ref. catastral: 6333308BE8863C
Asunto: Ingresos indebidos s/ref. 8114/2021

Carmen Dolores Fabrega Medem, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Vinaròs, en relación con la solicitud de informe de la Tesorería, del expediente de referencia,

INFORMA

1. Mediante registro de entrada n.º 2021-E-RE-3847, de fecha 29/03/2021 13:00, tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de Sol·licitud de Llicència o Autorització Urbanística presentada

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 41

por VINAROS SUNSET YOGA S.L., en relación con la ejecución de obras mayores consistentes en EDIFICIO DE SEIS APARTAMENTOS, TRASTEROS Y LOCALES EN PLANTA BAJA Y ENTRESUELO en CL REMEDIO 36 ref. cadastral 6333308BE8863C

2. Se incoa expediente n.º 2829/2021 el 31/03/21, consta en el mismo autoliquidación cobrada 23/03/2021, por importe de 6494,30-€

3. Se emite Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2021 para concesión de licencia de obra mayor por lo que dicho expediente se halla pendiente del Certificado Final de Obra, a aportar a la terminación de la misma.

Es lo que se informa a los efectos oportunos."

Por parte del controlador urbanístico, se emite informe en el sentido de :

"Expediente: 2829/2021 - Llicències Urbanístiques
Emplazamiento: CL REMEDIO 36 / Ref. catastral: 6333308BE8863C
Asunto: Ingresos indebidos s/ref. 8114/2021

Benjamín May Ulldemolins, como Controlador Urbanístico, pone en conocimiento del Ayuntamiento los siguientes hechos:

Que se procede a realizar visita de comprobación en el referido emplazamiento, observando que se han iniciado las obras solicitadas.

Se adjunta en este documento, documentación fotográfica del estado actual de las obras.

Lo que informo a los efectos oportunos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula, el articulo 2 dispone que: *"constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia".*

El apartado 2 del articulo 5 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, establece el *tipo de gravamen en el 1,75 %*. Dicho tipo de gravamen fue introducido tras una modificación de la ordenanza fiscal, que modificó él tipo vigente en dicho momento del 3,5 %. La aprobación definitiva y el texto de la modificación se publicaron en el BOP el 19 de junio de 2021, momento en el cual entró en vigor el nuevo tipo de gravamen del 1,75 %.

El articulo 6 dispone que: *"El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente".*

De ello se desprende que en el momento del devengo del impuesto, que se correspondería con la fecha de otorgamiento de la licencia (02/07/2021), salvo que se constatara que la obra se hubiera iniciado con anterioridad, el tipo de gravamen vigente del ICIO era el 1,75 %.

SEGUNDO. Al tratarse de una autoliquidación, y aunque la interesada no planteara expresamente su solicitud como rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos, debe inferirse de ella su verdadero carácter y por consiguiente, cabe seguir la tramitación establecida en los artículos 126 a 129 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
Así el artículo 127.4 del citado Rea Decreto dispone que finalizadas las actuaciones se

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 41

notificará al interesado la propuesta de resolución para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho, salvo que la rectificación que se acuerde coincida con la solicitada por el interesado, en cuyo caso se notificará sin más trámite la liquidación que se practique.

El artículo 128 del citado Real Decreto 1065/2007, relativo a la terminación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones dice que el procedimiento finalizará mediante resolución en la que se acordará o no la rectificación de la autoliquidación. El acuerdo será motivado cuando sea denegatorio o cuando la rectificación acordada no coincida con la solicitada por el interesado.
En el supuesto de que se acuerde rectificar la autoliquidación, la resolución acordada por la Administración tributaria incluirá una liquidación provisional cuando afecte a algún elemento determinante de la cuantificación de la deuda tributaria efectuada por el obligado tributario.

Cuando se reconozca el derecho a obtener una devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución, así como los intereses de demora que, en su caso, deban abonarse. La base sobre la que se aplicará el tipo de interés tendrá como límite el importe de la devolución reconocida.

TERCERO. Respecto al carácter de la devolución, nos encontramos ante un pago realizado *ab initio* conforme a derecho (la autoliquidación se realizó el 17/03/21 y fue pagada el 23/03/21 conforme a la ordenanza vigente en dicho momento), pero que posteriormente, por modificación de la normativa aplicable en el momento del devengo del impuesto, sobreviene indebido.

Por tanto, estaríamos ante un supuesto encuadrado en el artículo 31 de la Ley General Tributaria que regula las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, y dice:

"1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo."

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración."

En cuanto a la liquidación de intereses de demora, no corresponde la misma, por no haber transcurrido el plazo de 6 meses para ordenar la devolución, excluidas las dilaciones del procedimiento por causa no imputable a la administración.

CUARTO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, previa notificación al interesado de la presente propuesta para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, alegue lo que convenga a su derecho, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Rectificar la autoliquidación del ICIO con num. 202102548 efectuada por VINARÒS

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 41

SUNSET YOGA, SOCIEDAD LIMITADA, B12984902, en concepto de obras mayores consistentes en EDIFICIO DE SEIS APARTAMENTOS, TRASTEROS Y LOCALES EN PLANTA BAJA Y ENTRESUELO en CL REMEDIO 36, presentada en relacion al expediente de LICENCIA DE OBRAS MAYORES, por corresponder la aplicación del tipo de gravamen del ICIO del 1,75 %.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente liquidación provisional del ICIO en relación a las obras mayores consistentes en EDIFICIO DE SEIS APARTAMENTOS, TRASTEROS Y LOCALES EN PLANTA BAJA Y ENTRESUELO en CL REMEDIO 36, por aplicación del tipo de gravamen del 1,75 %.

CONCEPTO: ICIO

DOMICILIO TRIBUTARIO	*REMEDIOS,Nº 36*		
SUJETO PASIVO	VINAROS SUNSET YOGA SL	B-12984902	
DATOS LIQUIDACIÓN			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN:			*162357,54€*
TIPO DE GRAVAMEN:	*1,75%*		*2841,26 €*
		TOTAL	2.841,26 €

TERCERO. Devolver a VINARÒS SUNSET YOGA, SOCIEDAD LIMITADA, B12984902, la cantidad de 2.841,25 € ingresada en concepto de ICIO.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 3876/2022. Proposta per aprovar la devolució d'ingressos indeguts - Sebastià Cano.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 31 de maig de 2022:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En relación con el escrito presentado por SEBASTIAN CANO DUEÑAS por el que solicita devolución del importe de construcciones instalaciones y obras abonados por autoliquidación en fec

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 41

04/01/2022 n.º refª 020211152559 en concepto de Licencia OBRAS MAYORES para la construcción de una ELEVACION DE PLANTA PARA VIVIENDA, con emplazamiento en CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 3.

SEGUNDO. Por parte de la TAG de urbanismo se ha emitido informe informe en fecha 30/05/2022 en el sentido de :

Vista la solicitud presentada por SEBASTIAN CANO DUEÑAS, con DNI 73390645Z (r.e. n.º 4518 de fecha 02/05/2022) en el que renuncia a la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local, en fecha 29/04/2022, para la realización de ELEVACIÓN DE PLANTA PARA VIVIENDA en CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 3, y en el que solicita la devolución del ingreso realizado en concepto de ICIO.

Visto la nota de régimen interno del departamento de Tesorería, de fecha 25/05/2022, en la que se solicita informe de los Servicios Técnicos, sobre si procede o no la devolución interesada.

Examinado el expediente de Urbanismo relacionado, 369/2022, consta que por Decreto de Alcaldía n 2022-1150, de fecha 05/05/2022, se resolvió aceptar la renuncia a la licencia otorgada.

De conformidad con lo previsto en el art. 100.1º del texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), "El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Visto que en fecha 04/05/2022, el controlador urbanístico municipal realiza visita de inspección en dicho emplazamiento, y constata que las obras no han sido ejecutadas. En consecuencia, no habiéndose producido el hecho imponible, procedería la devolución del ICIO ingresado.

No obstante, resolverá el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula dispone que constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.

El articulo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

El articulo 3 dispone que el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota satisfecha en los supuestos de denegación de la licencia, desistimiento, renuncia o caducidad del expediente, siempre que la construcción, instalación u obra no se hubiera efectivamente iniciado.

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 41

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reconocer a SEBASTIAN CANO DUEÑAS el derecho a la devolució de 1,105,39 euros ingresados en concepto de I.C.I.O de Licencia de Obras Mayores al no haberse realizado el hecho imponible consistente en la construcción de una ELEVACIÓN DE PLANTA PARA VIVIENDA, con emplazamiento en CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 3, por renuncia a la licencia municipal.

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado y a su representante, requiriéndole para aporte, en su caso, ficha de mantenimiento de terceros a los efectos de poder efectuar la devolución."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 4363/2022. Proposta per aprovar la certificació nº 2 ampliació cementeri (Construcció 152 nixols).

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme, Patrimoni, Turisme i Relacions Institucionals de data 23 d'abril de 2022:

«D. Marc Albella Esteller, concejal de urbanismo, patrimonio, turismo y relaciones institucionales del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs,
Vista la certificación nº 2 de fecha 4/05/2022 acompañada de las factura nº 2222087 de fecha 4/05/2022 correspondiente a las obras de Ampliación cementerio. Construcción 152 nichos POYS'21

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de l mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 de fecha 4/05/2022 acompañada de las factura nº 2222087 fecha 4/05/2022 correspondiente a las obras de Ampliación cementerio. Construcción 152 nich POYS'21, expediente nº 6122/2021

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 52,335,62€ (Iva incluido) a mercantil CONSBE SL CIF nº B12090098 con cargo a la partida 164 619.00 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 41

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 691/2022. Proposta concessió Llicència o Autorització Urbanística per a legalització d'obres de rehabilitació d'habitatge unifamiliar entre mitgeres en C/ Sant Vicent, 19 a Ramona Sendros.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 31 de maig de 2022:

«INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 17/01/2022 (registro de entrada 2022-E-RE-428), ISAAC PUCHAL ZAFRA, con DNI 73393907X, presenta solicitud de licencia urbanística para la LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE-MEDIANERAS, en CL SAN VICENTE 19 (referencia catastral 6031406BE8863A0001YM), y cuya promotora es RAMONA SENDROS DIAZ, con DNI 39044329N.

2º - En fecha 10/03/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 11/03/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 30/05/2022 y con nº de registro de entrada 2022-E-RE-5535.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- •Proyecto de LEGALIZACIÓN DE UNAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, en CL SAN VICENTE 19, suscrito por el técnico ISAAC PUCHAL ZAFRA visado por el colegio territorial de arquitectos de Castellón con fecha 30/5/2022 con el número 2022/3.2
- •Justificante del pago del ICIO, por importe de 498,71 euros (Se ha procedido a hacer liquidación complementaria en base al valor real de las obras ejecutadas.)
- •Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- •Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- •Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

6º- Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

<u>LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE</u>:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 41

Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-1 Zona del centro Histórico.

-La parcela se encuentra en el entorno ámbito del Yacimiento arqueológico del Centro Histórico no obstante no se prevé ninguna actuación que suponga remoción de suelo por lo que no se ha precisado por tanto llevar a cabo las actuaciones descritas en artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano aportando a tal fin Estudio Previo Arqueológico.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999de 5 de noviembre, d e Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE **ACUERDO**

1º.-Conceder licencia urbanística a RAMONA SENDROS DIAZ, para la LEGALIZACIÓN DE UNAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS en CL SAN VICENTE 19 de esta localidad, con Referencia Catastral 6031406BE8863A0001YM, según proyecto redactado por el técnico ISAAC PUCHAL ZAFR, visado por el colegio territorial de arquitectos de Castellón con fecha 30/5/2022 con el número 2022/3-2.

2º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con el planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública.

La licencia no autoriza más obras que las que constan en el proyecto aportado y en ningún caso ninguna que suponga remoción del suelo, en cuyo caso se debería proceder a solicitar la autorización correspondiente de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano aportando a tal fin Estudio Previo Arqueológico.

SEGUNDA:

Deberá comunicar el final de estas obras mediante y solicitar Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

En el caso que nos ocupa siendo que las obras que son objeto del presente expediente se han sumado

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 41

a las que obtuvieron licencia en fecha para SUSTITUCIÓN FORJADO Y CUBIERTA (5338/2017), 3/7/2017 y no habiéndose aportado la documentación requerida en aquella al finalizar las obras , deberá aportar ésta ,incluyendo el el Informe de evaluación del Edificio.

TERCERA:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

CUARTA:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública.

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

QUINTA:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 498,71 euros, sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 41

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 3648/2022. Proposta concessió Llicència o Autorització Urbanística per a legalització d'obres de rehabilitació d'habitatge unifamiliar aïllada - Parcela 7 en Av. Fco. Jose Balada, 107 Es7Pl00 Pt01 - MArtha Louisa Zonnevijlle.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 30 de maig de 2022:

«INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 26/04/2022 10:01 con nº de registro de entrada 2022-E-RE-4231 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA - PARCELA 7.

2º - En fecha 11/05/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 12/05/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 16/05/2022 y con nº de registro de entrada 2022-E-RE-4950.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- •Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA - PARCELA 7 en AV FCO. JOSE BALADA 107 Es:7 Pl:00 Pt:01 - PARCELA 7, suscrito por el técnico MIGUEL JUAN ADELL PASCUAL - NEUS ROSO FALCÓ y con declaración responsable de técnico competente.
- •Justificante del pago del ICIO.
- •Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- •Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 188.00€.
- •Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- •Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

6º- Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 41

Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999de 5 de noviembre, d e Ordenación de la Edificación justificado en proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

8º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, elevo a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE **ACUERDO**

1º.-Conceder licencia urbanística a MARTHA LOUISA ZONNEVIJLLE, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA - PARCELA 7 en AV FCO. JOSE BALADA 107 Es:7 Pl:00 Pt:01 - PARCELA 7 de esta localidad, con Referencia Catastral 7455243BE8875S0007QI, según proyecto redactado por los arquitectos MIGUEL JUAN ADELL PASCUAL - NEUS ROSO FALCÓ y declaración responsable de técnico competente.

2º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe o declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 41

•Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA:Condiciones para la ejecución de las obras en relación a los servicios urbanísticos.

•Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
•La finca original objeto de actuación, así como las colindantes, disponen de suministro de energía eléctrica. En el caso de que dicho suministro no sea suficiente en las potencias requeridas en el edificio proyectado deberán ajustarse las nuevas acometidas a la legalidad vigente de la Ley del Sector Eléctrico y sus normas reguladoras R.D. 1955/200, R.D. 222/2008 entre otras, y sucesivas, en lo referente a los derechos de extensión o acometida eléctrica.
•Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
•□Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
•En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
•En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
•Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
•Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
•En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
•Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos

TERCERA:

La parcela mantendrá su carácter unitario en régimen de división horizontal tumbada. La presen licencia no predispone a la misma para la segregación de las zonas privativas que forman parte de parcela.

CUARTA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

•Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispues en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capitulo Quin del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la ante proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coinciden con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que debe de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguien apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a l restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 41

vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

•También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

•El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

-Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

-Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

-Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

-De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m2 siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

QUINTA:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

SEXTA:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SÉPTIMA:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

•Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 41

•Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 2.187,92 euros (1,75% del PEM estimado en 125.024,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 1091/2022. Proposta concessió Llicència o Autorització Urbanística per legalització d'obres d'enderroc de tres casetes en Pl. Polígon 56 45 a Mediana Urbanas, SL.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 31 de maig de 2022:

«INFORMAN:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 08/02/2022 con nº de registro de entrada 2022-E-RE-1160, JAVIER ALVARO ARNAU PALTOR, con DNI 20470913Q, solicita licencia de obras para DERRIBO DE TRES CASETAS en PL POLIGONO 56 45, con referencia catastral 4230811BE8843S0001HW, cuyo promotor es la sociedad mercantil MEDIANA URBANAS SL, con CIF B12621603

2º - Tras requerimiento en fecha 01/04/2022 con número de registros de salida 2022-S-RE-3160 y 2022-S-RE-3162, el solicitante aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite en fecha 23/05/2022 con numero de registro de entrada 2022-E-RE-5241.

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022

Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 41

licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- •Proyecto DERRIBO DE TRES CASETAS en PL POLIGONO 56 45/ 4230811BE8843S0001HW, suscrito por los arquitectos JAVIER ÁLVARO ARNAU PALTOR· y FERNANDO AMADEO ARNAU PALTOR y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 05/05/22 con el número de visado 2022/152-2.
- •Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- •Estudio de Gestión de Residuos.
- •Justificante del pago ddel ICIO, por importe de 42,84 € (1,75% del PEM, estimado en 2.447,80 €)
- •Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 300,00 €.
- •Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 157,36 €.
- •Hoja de estadística de edificación y vivienda.

4º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

5º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente de disciplina urbanística.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Primero.- De conformidad con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), la parcela está incluida en el ámbito del sector SUR09 y está clasificada como suelo urbanizable.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 y 233, y 237 a 240.

Tercero.-Visto cuanto antecede, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de Obras a MEDIANA URBANAS SL en PL POLIGONO 56 45, con referencia catastral 4230811BE8843S0001HW, conforme proyecto suscrito por los arquitectos JAVIER ÁLVARO ARNAU PALTOR y FERNANDO AMADEO ARNAU PALTOR y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 05/05/22 con el número de visado 2022/152-2 y se emite la siguiente:

Cuarto.-Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente

PROPUESTA DE **ACUERDO**

PRIMERO: Conceder la licencia de obras a MEDIANA URBANAS SL, para el DERRIBO DE TRES CASETAS en PL POLIGONO 56 45 de esta localidad, con Referencia Catastral 4230811BE8843S0001HW, conforme proyecto suscrito por los arquitectos JAVIER ÁLVARO ARNAU PALTOR y FERNANDO AMADEO ARNAU PALTOR y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 05/05/22 con el número de visado 2022/152-2 , con las siguientes condiciones particulares:

Primera:

1.Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2.Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal (teléfono 964455337) para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 41

proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
3.Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Éstas son:

- Gas Natural
- Telefónica
- Aigües de Vinaròs
- Iberdrola
- Ono

4.En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
5.Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
6.Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
7.Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

Segunda:Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía

Tercera:Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

Cuarta: Condiciones de FINAL DE OBRA:

1.Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.
2.Demolidos los edificios, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.
3.Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

Quinta:La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedarán sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 232 apart a) y b) del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

Sexta:Se estará a lo dispuesto en el art. 1.22 del PGOU, y 244 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.:

"(...) a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos:

- Comienzo: 6 meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.

b) Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

c) Caduca igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 41

o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

d) Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación. (...)"

SEGUNDO.- Las presente licencia municipal se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

TERCERO- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 42,84 euros (1,75% del PEM, estimado en 2.447,80 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 2363/2022. Proposta concessió Llicència o Autorització Urbanística per ampliació de local amb alineació a façana en C/ Santa Maria Rosa Molas 9 a Perlacha, SL.

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 31 de maig de 2022:

«INFORMAN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 15/03/2022 (registro de entrada 2022-E-RE-2718), MIGUEL ADELL PASCUAL SLP, c CIF B12472544, presenta solicitud de licencia urbanística para la realización de obras AMPLIACIÓN DE LOCAL CON ALINEACIÓN A FACHADA, con emplazamiento en CL SANTA MAR ROSA MOLAS 9 (referencia catastral 5334940BE8853C0001KF), cuyo promotor es la socied mercantil PERLACHA S.L., con CIF B-01960293.

2º - En fecha 06/05/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 12/05/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 27/05/2022 y c nº de registro de entrada 2022-E-RE-5462.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022

Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 41

licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de AMPLIACIÓN DE LOCAL CON ALINEACIÓN A FACHADA en CL SANTA MARIA ROSA MOLAS 9, suscrito por los técnicos MIGUEL JUAN ADELL PASCUAL y NEUS ROSO FALCÓ y con declaración responsable de los técnicos competentes correspondientes.
- Justificante del pago del ICIO, por importe de 658,44 euros (1,75% del PEM, estimado en 37.625,00 euros)
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 56,00€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

6º.- Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-4 Zona de ensanche; edificación semiabierta y abierta.

5º-Estando la edificación en un régimen de fuera de ordenación nivel II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 0.12 del PGOU, las obras a ejecutar se ajustan a las permitidas en este grado de fuera de ordenación.

6º.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 100años.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.
-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.
- El promotor deberá aportar antes de la ejecución de las obras del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 41

encuentra en zona inundable.

7º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999de 5 de noviembre, d e Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

8º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente

PROPUESTA DE **ACUERDO**

1º.-Conceder licencia de obras a PERLACHA S.L., para AMPLIACIÓN DE LOCAL CON ALINEACIÓN FACHADA en CL SANTA MARIA ROSA MOLAS 9 de esta localidad, con Referencia Catastral 5334940BE8853C0001KF, según proyecto redactado por el técnico MIGUEL JUAN ADELL PASCUAL y NEUS ROSO FALCÓ y declaración responsable de los técnicos competentes correspondientes.

2º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con el planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico de base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dipuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016 (CUANDO ES ZONA INUDABLE) deberá:

  -Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar e

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 41

información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA:

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA.-Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto protección frente al riesgo de inundación. La zona de ampliación de la planta baja mantendrá la cota por encima de la rasante de la calle y dispondrá de los sistemas de drenaje correspondientes. Su uso será el reflejado en el plano no pudiendo disponer usos residenciales en la misma.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en dispuesto en los siguientes puntos:

•Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:
"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.
Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en l

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 41

Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.
Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.
Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.
Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."

•"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.
Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.
Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.
No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.
Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

CUARTA:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía publica.

QUINTA:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA:Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 41

OCTAVA

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DECIMA.-Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 658,44 euros (1,75% del PEM, estimado en 37.625,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo. "

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 4383/2022. Proposta de Despesa contractació lots 3ª Edat festes Sant Joan i Sant Pere 2022 - Santiago Brau Lelixa.

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 30 de maig de 2022:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 41

"Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO cuyo objeto es la compra de 2.400 Lotes 3ªEdad fiestas San Juan y San Pedro 2022 , de valor estimado 14.832 euros sin IVA, y 16.896 euros con IVA. La duración del contrato es de1 mes.

D / Dña Amalia Cabos Barreda como regidora del Área de Política Social se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de 2.400 Lotes 3ªEdad fiestas San Juan y San Pedro 2022 por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por Dña Amalia Cabos Barreda como concejal/a de Política Social de fecha 30 de mayo de 2022.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe suscrito por la Regidora Amalia Cabos Barreda que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 7545 de fecha 26/05/2022

Visto el informe jurídico desfavorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 30/05/2022

Por parte de esta concejalía de Política Social se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero Santiago Brau Lleixa con NIF 40930928J, la contratación de 2.400 Lotes 3ªEdad fiestas San Juan y San Pedro 2022, por un precio de 16.896€ (iva incluido) por ser la de cuantía económica más baja de las presentadas porque es la mejor oferta presentada en cuanto a mejor relación calidad-precio .

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita por la Regidora Amalia Cabos Barreda, en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Santiago Brau Lleixa con NIF 40930928J por importe de 16.896€ (iva incluido) con cargo a la partida n.º 2314 226 01

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 41

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

19.- Expedient 4462/2022. Proposta aprovació conveni de col·laboració per a l'atorgament de subvenció nominativa del pressupost 2022 amb la Comissió Organitzadora del Carnestoltes de Vinaròs (COC).

A la vista del informe-proposta de la TAG al serveis de l'àrea de Festes, Comerç i Juventut de data 27 de maig de 2022:

"Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO cuyo objeto es la compra de 2.400 Lotes 3ªEdad fiestas San Juan y San Pedro 2022 , de valor estimado 14.832 euros sin IVA, y 16.896 euros con IVA. La duración del contrato es de1 mes.

D / Dña Amalia Cabos Barreda como regidora del Área de Política Social se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de 2.400 Lotes 3ªEdad fiestas San Juan y San Pedro 2022 por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por Dña Amalia Cabos Barreda como concejal/a de Política Social de fecha 30 de mayo de 2022.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe suscrito por la Regidora Amalia Cabos Barreda que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0024 Data: 20/06/2022
Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 41

de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 7545 de fecha 26/05/2022

Visto el informe jurídico desfavorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 30/05/2022

Por parte de esta concejalía de Política Social se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero Santiago Brau Lleixa con NIF 40930928J, la contratación de 2.400 Lotes 3ªEdad fiestas San Juan y San Pedro 2022, por un precio de 16.896€ (iva incluido) por ser la de cuantía económica más baja de las presentadas porque es la mejor oferta presentada en cuanto a la mejor relación calidad-precio .

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita por la Regidora Amalia Cabos Barreda, en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Santiago Brau Lleixa con NIF 40930928J por importe de 16.896€ (iva incluido) con cargo a la partida n.º 2314 226 01

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

Dació de compte de diversos assumptes.

DC 1.-

Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 41

Es dona compte de la Sentència núm. 190/2022 de 28 d'abril de 2022 del Jutjat contenciós administratiu Número Dos de Castelló del procediment abreujat núm. 12/2022 en la qual s'estima el recurs contenciós administratiu presentat per Maria Julia Gasulla Reverter contra la liquidació de l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana aprovada per Decret d'Alcaldia de data 15 de març de 2017 fallant que procedeix la devolució de la quantia abonada més els interessos corresponents, no procedint especial pronunciament en matèria de costes.

La Junta de Govern Local queda assabentada i acorda donar trasllat a la tresoreria municipal per a l'efectiu compliment de la sentència.

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Codi Validació: AY3KCYY5KCH36MJDJFK25QKNQ | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 41